



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00938 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada – inspección judicial promovida por FRANCISCO CLAVER RAMÍREZ VILLEGAS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

1. Expresará con claridad y precisión los hechos que pretende probar con la realización de la inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Código General del Proceso.
2. Indicará las razones que le hacen imposible obtener la prueba por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o por cualquier otro medio de prueba, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 236 inciso segundo C.G. P.
3. Dirá la razón que le imposibilitan obtener lo pretendido mediante dictamen pericial en aplicación al artículo 226 del C. G. P.
4. Indicará quien funge como propietario del bien inmueble objeto de inspección.
5. Teniendo en cuenta que la prueba versará sobre un bien inmueble especificará su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, de conformidad con el artículo 83 del C.G. P.
6. Informará el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales apoderado del solicitante y los demandados.

7. Informará porque le ha sido imposible incoar proceso alguno por la vía judicial, indicará las razones por las cuales no le es posible obtener la prueba que pretende en el proceso que pretende adelantar.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada – inspección judicial promovida por el FRANCISCO CLAVER RAMÍREZ VILLEGAS conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** hoy **11 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc74b18f05a59412134343e0cfd8b1801a6bdc96334325bc79c1ed8c9c7d5159**

Documento generado en 10/10/2022 11:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>